



Resolución Gerencial Regional N° 041-2017-GORE-ICA/GRINF

Ica, 23 AGO. 2017

VISTO, Nota n.° 675-2017-GORE.ICA/SEPR, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, es Gobierno Regional de Ica, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley N°27867;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0177-2014-GORE-ICA/GRINF de 09.Set.2014 se aprobó el expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de las Compañías de Bomberos de la Región Ica – Región Ica";

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 028-2017-GORE-ICA/GRINF de 25.Jul.2017, se aprobó la reformulación y actualización del valor referencial del componente Vehículos correspondiente al proyecto mencionado en el párrafo precedente, advirtiéndose del décimo párrafo de la parte considerativa de la acotada Resolución, que "(...) de conformidad con lo establecido por el artículo 12° de la LCE, el valor referencial para convocar proceso de selección de bienes y servicios, no deben ser mayores a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiéndose actualizarse antes de la fecha de convocatoria, (...)”, advirtiéndose que en aplicación de dicha normativa, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la actualización del valor referencial mediante acto resolutorio;

Que, mediante Nota n.° 302-2017-GORE.ICA-SABA de fecha 22.Ago.2017, la Subgerencia de Abastecimiento precisó que: "(...) de acuerdo a las últimas cotizaciones sería conveniente realizar el reajuste de la actualización del valor referencial, tomando en cuenta que la metodología utilizada para determinar el valor referencial fue el promedio el cual asciende a S/. 7'369,622.67 (Siete Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 67/100 soles, sobre la base del valor Referencial aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2017-GORE-ICA/GRINF. Asimismo indicó: "(...) que de acuerdo al Art. 2 de la Ley Principios que rigen las contrataciones en el numeral g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicio y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidades de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos". Solicitando "(...) realizar el reajuste del valor referencial considerando la última indagación de mercado y verificación del Portal SEACE sobre convocatorias históricas de la entidad y similares. A fin de que se pueda realizar un nuevo estudio de mercado permitiendo la libre participación y pluralidad de postores, dando cumplimiento a los principios de las contrataciones públicas"; documentación que fue derivada a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para su atención mediante proveído de fecha 22.Ago.2017;

Que, en atención a dicho requerimiento, el Ing. Mecánico Electricista Gustavo Suarez Soria emitió el Informe n.° 028-2017-GRINF-SEPR/GASS del 23.Ago.2017, del que se advierte que "(...) teniendo como referencia el citado estudio de mercado que ha sido efectuado por la Subgerencia de abastecimiento del GORE ICA, el suscrito teniendo en cuenta los principios de economía he procedido con la actualización del valor referencial, presentando modificaciones, debido a la actualización de precios del expediente aprobado con resolución Gerencial Regional n.° 028-2017-GORE-ICA-GRINF, de fecha 25 de julio del 2017, en la meta Adquisición de Unidades Móviles ascendiente a S/. 7, 369,622.59 soles", estableciendo dicho Informe, en sus Conclusiones que "(...) el suscrito recomienda la conformidad a la Actualización de valor referencial del componente Unidades Móviles, que ahora asciende a la suma de S/. 7, 369,622.59 soles (siete

millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos veintidós con 59/100 soles)", recomendando el registro de la actualización del valor referencial y nuevo monto del PIP en fase de inversión, a través de la Unidad Formuladora y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota n.º 674-2017-GORE.ICA/SEPR de 23.Ago.2017 la Sub Gerencia de Estudios remitió a la unidad formuladora la actualización del valor referencial del proyecto en mención, para su registro en Banco de Proyectos; de acuerdo a las disposiciones del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe);

Que, como resultado de la evaluación efectuada a propósito del requerimiento contenido en el Nota n.º 674-2017-GORE.ICA/SEPR, la Unidad Formuladora emitió la Nota n.º 156-2017-SEPR/UF de 23.Ago.2017, comunicando que: "(...) esta Unidad Formuladora, en cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le compete, ha determinado efectivizar el respectivo registro de la Actualización del Valor Referencial del mencionado proyecto, en el aplicativo informático del banco de proyectos, la cual se adjunta al presente la copia del registro del PIP indicado líneas arriba";

Que, mediante **Nota n.º 675-2017-GORE-ICA/SEPR** de fecha 23.Ago.2017, la Subgerencia de Estudios hizo suyo el informe del ingeniero revisor y alcanzó a la GRINF su conformidad a la actualización del Componente unidades móviles del proyecto antes indicado, efectuada por el Ingeniero Mecánico Electricista Gustavo Suarez Soria, conforme se desprende de su Informe n.º 028-2017-GRINF-SEPR/GASS de 23.Ago.2017;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 12º de la LCE, el valor referencial para convocar proceso de selección de bienes y servicios, no deben ser mayores a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la fecha de la convocatoria;

Que, la aprobación de expedientes mediante acto resolutivo, constituye un procedimiento formal previo a la ejecución de proyectos de inversión pública, en el que interviene la Subgerencia de Estudios como evaluador directo y la Gerencia Regional de Infraestructura en la aprobación formal del contenido técnico; de conformidad con lo establecido por el numeral 6) del Artículo 140º, concordante con el artículo 143º, del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza n.º 016-2013-GORE-ICA y su modificatoria, aprobada por Ordenanza n.º 003-2015-GORE-ICA, así como lo establecido en la Directiva General n.º 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF de fecha 27.May.2004 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0063-2004-GORE-ICA/GGR de la misma fecha, que se mantiene vigente; debiendo precisarse que las modificaciones que dichos documentos técnicos requirieran, deberán seguir la misma formalidad de aprobación, mediante la emisión de un acto resolutivo meramente formal;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y la conformidad de la Gerencia de Infraestructura; y, en merito a las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Decreto Legislativo n.º 1252 "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y Resolución Ejecutiva Regional N° 0183-2017-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Valor Referencial del componente Vehículos de la Obra que a continuación se detalla:

OBRA	:	Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de las Compañías de bomberos de la Región Ica – Región Ica
META	:	Adquisición de vehículos
MOD. EJECUCIÓN	:	Contrata
PPTO REF. VEHICULOS	:	S/. 7, 369,622.59 Soles
PLAZO EJECUCIÓN	:	120 días calendario

FECHA : Agosto 2017
ANALISTA : Ing. Mecánico Electricista Gustavo Suarez Soria
UBICACIÓN :
Región : Ica

ARTICULO SEGUNDO.- Trascríbase la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a las unidades orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
GERENTE REGIONAL

